



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, JULIO 18 DE 2022.

Al despacho de señor juez, informándole del memorial poder, donde el Dr. JHON ESPINOSA HOYOS sustituye el poder otorgado por la parte demandante a la Dra. MARGELYS GREGORIA GUZMÁN GUERRA para que continúe con la representación de esta dentro del presente proceso. PROVEA-.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA EUGENIA BENEDETTY GUZMAN
CONTRA ELECTRICARIBE S.A ESP - RADICADO 23001310500220190040100.**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, JULIO DIECIOCHO (18) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, observa esta unidad judicial el memorial poder aportado por el Dr. JHON ESPINOSA HOYOS quien funge como apoderado judicial de la parte actora y donde manifiesta que sustituye el poder otorgado por la actora a la Dra. MARGELYS GREGORIA GUZMÁN GUERRA, identificada con CC. N° 50.913.635 y portadora de la tarjeta profesional N° 146.865 del Consejo Superior De La Judicatura.

Al respecto, el artículo 75 del Código General Del Proceso establece lo siguiente:

ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

En atención a la norma transcrita en precedencia, este despacho judicial procederá a reconocer a la Dra. MARGELYS GREGORIA GUZMÁN GUERRA como apoderada judicial sustituta del Dr. JHON ESPINOSA HOYOS, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

RESUELVE:

RECONOCER a la Dra. MARGELYS GREGORIA GUZMÁN GUERRA, identificada con CC. N° 50.913.635 y portadora de la tarjeta profesional N° 146.865 del Consejo Superior De La Judicatura como apoderada judicial sustituta del Doctor JHON ESPINOSA HOYOS quien actúa en esta causa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d57b9fc191fc050a3b0e72347087d3ac44b211be2212cd3e58a64a18218a41**

Documento generado en 18/07/2022 05:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>